

R252-90/2013
D.J. (267)

SANTIAGO, - 7 MAY 2013

RESOLUCION N° 01490 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, en Memorandum N° 12 de fecha 18 de enero de 2013.

RESUELVO:

I. Apruébase el **CONVENIO MARCO** celebrado entre **SERVICIOS INTEGRADOS EN INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SIIGSA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 1 de abril de 2013.

II. El texto del Convenio Marco consta en el documento que signado como **ANEXO 1** se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)


RBPL/cq

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



UTEM

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 01 de abril del 2013 , entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, representada por su Rector don LUIS PINTO FAVERIO, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y Servicios Integrados en Información Geográfica S. A., RUT: 96.777.670-K, en adelante SIIGSA; representada por don Victor Tapia Vergara CI: [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. 11 de Septiembre 1881, oficina 615, comuna de Providencia de esta ciudad, han convenido suscribir el siguiente convenio:



CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como SIIGSA en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

CLAUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y SIIGSA se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

CLAUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada.





CLAUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a enviar docentes en la medida de sus recursos y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones referidas especialmente en los campos de la tecnología, educación, ecología, la utilización de recursos naturales y en general en todas las artes y ciencias que se estimen de interés.



CLAUSULA QUINTA

Por su parte, SIIGSA se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

CLAUSULA SEXTA

Tanto SIIGSA como la Universidad, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de carácter educativo, tecnológico o cultural que ofrezca cada una de ellas, en la medida de sus recursos.

CLAUSULA SEPTIMA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLAUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y al gerente general de SIIGSA. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.





UTEM

CLAUSULA NOVENA

El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación al domicilio de la comparecencia, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.



CLAUSULA DECIMA

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Luís Leonidas Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Victor Tapia Vergara, para representar a SIIGSA, consta en Repertorio 1093-2010, del 1 de Junio 2010, Notaría Rubén Galecio Gómez, Primera Notaria de Stgo. Inscripción CBRS: Repertorio 24789 Fecha: 6 de Julio 2010. Año: 2010, Foja: 33588, N°: 23084. Registro de Comercio de Santiago

VICTOR TAPIA VERGARA
Gerente General
Servicios Integrados en
Información Geográfica S.A.

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

